

21302 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 521.196, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 222/1992, promovido por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1990 y 16 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de diciembre de 1990, que concedió a la compañía italiana «STM, Sociedad de Responsabilidad Limitada», el registro de la marca internacional «Cadmio» para productos o servicios comprendidos en las clases 3, 18 y 25, y contra la Resolución de 16 de agosto de 1991, desestimatoria de la reposición interpuesta. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21303 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1992, promovido por «Tub, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Tub, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Tub, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991 y 22 de octubre de 1992 por los que se concedió el modelo de utilidad número 8900120. Sin Costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21304 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1992, promovido por «Coloplast A/S».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Coloplast A/S» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 8 y 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha

7 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Coloplast A/S» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fecha 5 de febrero de 1991, confirmado en reposición el 8 y 22 de abril de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.276.679, cl. 5.^a (gráfico), y número 1.276.680, cl. 10 (gráfico), respectivamente, por identidad con la marca internacional número 376.731, compuesta por un gráfico; declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21305 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1992, promovido por «Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de diciembre de 1991 y 11 y 9 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 y 9 de junio de 1992, estimatorias de la reposición formulada contra dos anteriores de 22 de abril de 1991 de concesión de las marcas números 1.318.833 y 1.318.834, clase 25; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21306 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 249/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 que concedió la marca «Quesfruit» con número 1.228.960, para productos de clase 29, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»